



DEV

ESTÉSE A LO RESUELTO

RES. EX. Nº2 / ROL D-087-2022

Santiago, 15 DE JUNIO DE 2022

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley Nº 20.417, que Establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”); en la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo Nº 38, de 11 de noviembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica (en adelante, “D.S. Nº 38/2011 del MMA”); en la Resolución Exenta Nº 2124, de fecha 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta Nº 119123/44/2021, de fecha 11 de mayo de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que nombra a Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta Nº 549, de fecha 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; y en la Resolución Nº 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 28 de abril de 2022, y de acuerdo con lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-087-2022, mediante la Formulación de Cargos en contra de RESTAURANT PUB ALEJANDRO MANUEL JORQUERA E.I.R.L., titular del Pub “CLUB BRISBANE”, en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LO-SMA, en cuanto al incumplimiento de Normas de Emisión.

2. Que, el artículo 49 de la LO-SMA establece un plazo de 15 días hábiles para presentar los descargos correspondientes, mientras que el artículo 42, del mismo cuerpo legal, establece un plazo de 10 días hábiles para la presentación de un Programa de Cumplimiento, ambos contados desde la notificación de la Formulación de Cargos.

3. Que, de conformidad a lo señalado en el artículo 62 de la LO-SMA y en el artículo 26 de la Ley Nº19.880, la resolución que contiene la Formulación de Cargos en el presente procedimiento sancionatorio dispuso en su Resuelvo IX, la ampliación de oficio de los plazos establecidos en los artículos 42 y 49 de la LO-SMA, en cinco (5) días hábiles para la presentación de un Programa de Cumplimiento, y en siete (7) días hábiles para la presentación de descargos, habiéndose conferido, así, un total de quince (15) y veintidós (22) días hábiles, respectivamente, ambos plazos contados desde la fecha de notificación de la resolución que contiene la Formulación de Cargos del presente procedimiento.

Pági



4. Que, la Res. Ex. N°1/ Rol D-087-2022, fue notificada por carta certificada al titular, con fecha 6 de marzo de 2022, según consta bajo el número de seguimiento de Correos de Chile 1178727448753.

5. Que, con fecha 10 de mayo de 2022, Alejandro Manuel Jorquera Otarola, en representación del titular, presentó un escrito mediante el cual solicitó una ampliación de plazo para la presentación de un programa de cumplimiento. En la misma presentación, acompañó una copia de su Cédula de Identidad.

6. Que, sobre la solicitud del titular, es menester señalar que el inciso primero, el artículo 26 de la Ley N°19.880 establece que la Administración del Estado podrá conceder, salvo disposición en contrario, **una** ampliación de los plazos establecidos, la que no podrá exceder la mitad de los mismos, lo que ya ha sido dispuesto de oficio según se ha señalado supra, razón por la cual se procederá conforme al Resuelvo I del presente acto administrativo.

RESUELVO:

I. **ESTÉSE A LO RESUELTO** mediante Res. Ex. N°1/ Rol D-087-2022, Resuelvo IX, en cuanto a la solicitud de ampliación de plazo para presentar programa de cumplimiento y descargos.

II. **TENER POR ACOMPAÑADO** el documento presentado con fecha 10 de mayo de 2022.

III. **NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a Alejandro Manuel Jorquera Otarola, domiciliado en Avenida Alemania N° 1550, comuna de Los Ángeles, Región del Biobío.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a la interesada del presente procedimiento.



Stefanie Hopfner Asmussen
Fiscal Instructora - Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

SHA

Carta certificada:

- Restaurant Pub Alejandro Manuel Jorquera EIRL, domiciliado en Avenida Alemania N° 1550, comuna de Los Ángeles, Región Del Biobío.

Correo Electrónico:

- Claudia Andrea San Cristóbal Muñoz, a la casilla electrónica: [REDACTED]

C.C.:

- Oficina regional Superintendencia del Medio Ambiente - Región del Biobío.

